



Noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado: CARMEN TULIA ULCUÉ CONEJO y CORPUS YONDA PAME.
Radicación: 2018-00052-00

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 110 y 446 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que transcurrió el término legal de traslado por (3) días, en éste asunto, sin que la parte demandada formulara objeción a la anterior liquidación; éste Despacho Judicial,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito allegado por la apoderada de la entidad demandante, Dra. MILENA JIMÉNEZ FLOR, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Arts. 110 y 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.


WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez.

2018-00052-00.
Ltco.